



Resolución Ejecutiva Regional

N° 350-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA,

26 JUL 2023

VISTOS:

El Informe N° 412-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 0843-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 941-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 1055-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 26 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA se modificó el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" que contiene la Escala de Incentivos Laborales en los términos que se señalan en el mencionado Anexo N° 01.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA se resolvió en su Artículo Primero establecer la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA, que contiene el detalle del Anexo N° 01 denominado "DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se implementará según la disponibilidad presupuestaria, todo en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en el Expediente N° 2064-2013-0-2301-JR-LA-02, materia Contencioso Administrativo, seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, en contra del Gobierno Regional de Tacna.

Que, a través del Oficio N° 941-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de certificación presupuestal para la atención y pago de los incentivos laborales -CAFAE de marzo a diciembre del 2023, determinándose para el presente ejercicio fiscal 2023, se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto ascendente a S/ 7'741, 767.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios.

Que, asimismo, con el Oficio N° 412-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 0843-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde señala que visto el presupuesto programado para la Transferencia de Asignación de Fondos para Incentivo laboral (CAFAE) de julio 2023, corresponde el pago del Incentivo Laboral de la Sede Central y Unidades Operativas por el monto total de S/ 592, 023.05 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS CON 05/100 SOLES).

Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se aplican conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo que constituye requisito para la percepción de Incentivos Laborales que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 350-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 JUL 2023

Que, el numeral 12.4 del artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-221-EF/50.01 establece lo siguiente: "12.4 Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario para cuyo efecto la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación

Que, el sub numeral 3) del numeral 32.1. del artículo 32° de la Directiva señalada, establece: "Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego." Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales según corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario, en su numeral 41.3 lo siguiente: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

Que, con la Opinión Legal N° 1055-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 26 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la transferencia presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, para la atención del pago CAFAE correspondiente al mes de julio del año 2023 por el monto de S/ 592, 023.05 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS CON 05/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios, según las consideraciones expuestas en el presente documento, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de que sea notificado a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y, la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de julio del 2023 conforme al análisis desarrollado y la disponibilidad presupuestal, y en ese extremo es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, la Resolución N° 0089-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 350 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Tacna, para la atención del pago del CAFAE correspondiente al mes de julio del 2023, por el monto total de S/ 592, 023.05 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS CON 05/100 SOLES), por la fuente de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

RESUMEN DE TRANSFERENCIA DE PAGO INCENTIVO LABORAL PARA PERSONAL

MES DE JULIO 2023 - SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

META	SECTOR	FTE. FTO.	IMPORTE
098	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,200.00
099	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	24,800.00
100	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	14,000.00
101	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,000.00
104	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
106	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,500.00
107	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,400.00
110	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	62,600.00
117	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	10,100.00
118	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,500.00
119	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
120	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	13,800.00
121	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	34,100.00
123	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	46,480.00
127	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,000.00
132	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,000.00
133	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	24,200.00
134	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	9,966.67
180	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	17,600.00
181	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	12,600.00
182	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	7,600.00
	TOTAL		321,046.67



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 350 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA,

26 JUL 2023

UNIDADES OPERATIVAS

METAS	SECTOR	FTE. FTO.	IMPORTE
025	ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	61,000.00
194	ARCHIVO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	23,800.00
017	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	18,280.00
179	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	21,000.00
018	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	3,583.33
019	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	4,200.00
222	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	7,746.38
223	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	4,000.00
131	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	12,100.00
188	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
128	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	RECURSOS ORDINARIOS	23,600.00
189	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	RECURSOS ORDINARIOS	12,300.00
130	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS	RECURSOS ORDINARIOS	8,300.00
192	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS	RECURSOS ORDINARIOS	7,600.00
129	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	17,400.00
177	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	21,700.00
191	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	16,366.67
TOTAL			270,976.38

TOTAL GENERAL		592,023.05
---------------	--	------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
GRAJ
GRA
GRPPAT
SGRH
Archivo
LCVCGCARMG



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL